

RESOLUCIÓN PROVISIONAL POR LA QUE SE APRUEBA LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, DIRIGIDAS A JÓVENES INSCRITOS EN EL FICHERO NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL Y SE CONCEDEN SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS MISMAS, DE ACUERDO CON LA ORDEN DE 30 DE DICIEMBRE DE 2016, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y HACIENDA.

Según el artículo 10.5 de la Orden de 30 de junio de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de subvenciones para financiar la impartición de acciones de formación de certificados de profesionalidad dirigidas a jóvenes inscritos en el Fichero Nacional de Garantía Juvenil, una vez aprobado el Informe de la Comisión de Evaluación, se formula la Resolución Provisional que recoge los siguientes anexos:

Anexo I: normas para la aplicación de los criterios de valoración de las solicitudes.

Anexo II: puntuación obtenida por cada centro de formación según criterios de valoración.

Anexo III: propuesta de concesión de especialidades formativas y subvención correspondiente por centro formativo.

Anexo IV: denegaciones.

Anexo V: exclusiones.

En referencia al criterio 2 de valoración, la puntuación media de las evaluaciones obtenidas por los centros evaluados, teniendo en cuenta todas las acciones formativas y todas las especialidades es de 3,2391.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.5 de dicha Orden, se hace pública esta Resolución Provisional, teniendo en cuenta que los interesados podrán presentar sus alegaciones en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación, que se hará en la página Web de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org), según se indica en el apartado 14.3, de la Orden de 30 de diciembre de 2016, de convocatoria.

Asimismo, los interesados propuestos como beneficiarios podrán comunicar su aceptación de la propuesta en el mismo plazo. No obstante, se entenderán aceptadas tácitamente las propuestas cuando los beneficiarios propuestos no manifiesten expresamente su aceptación o rechazo en el plazo establecido.



Según el artículo 11.3 de la Orden de 30 de junio de 2016 de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, esta Resolución provisional no crea derecho alguno por parte de la Administración a favor de los beneficiarios propuestos, mientras no se haya notificado la Resolución de concesión.

Se informa a los posibles beneficiarios que la aceptación de la subvención implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que debe publicarse de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que lo sustituya, así como lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN

